

Existen muchas formas de personas jurídicas, especialmente sin ánimo de lucro. Entre estas se encuentran los sindicatos, poco estudiados por los contadores, a pesar de que pueden ser gremiales, es decir, integrados por unos profesionales. La ley les concede personería por el solo hecho de su constitución. Además, están obligados a llevar contabilidad. Hoy en día les aplica el párrafo segundo del artículo 13 de la [Ley 43 de 1990](#), por virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la [Ley 1314 de 2009](#). Por regla general las personas jurídicas son autónomas para determinar su organización interna, que en ocasiones llamamos su arquitectura. Un contador puede tener diferentes funciones, especialmente si se considera su preparación en contabilidad administrativa. En algunas empresas actúan como gerentes o representantes legales y en otras son funcionarios de segundo nivel a quienes se atribuyen las tareas propias de la administración, como las finanzas, la contabilidad, los impuestos y el control. Es necesario consultar los respectivos estatutos y los acuerdos de sus asambleas o juntas directivas, o los reglamentos que definen los cargos para conocer en detalle sus tareas. Por lo tanto, es perfectamente posible que les corresponda el manejo del personal, actuando para ello como representantes del patrono. Podrían premiar o censurar a los trabajadores, aplicando un debido proceso. Cuando por una imperdonable omisión el cargo no está definido, el contable debe limitarse a la contabilidad, cuyos procesos están enumerados en el artículo 35 de la mencionada Ley 43. Para algunos un contador es una especie de portero que ataja

todo acto de incumplimiento absteniéndose de darle trámite. Para otros este profesional es competente para asignar apropiaciones presupuestales a los actos pretendidos por los administradores. Insistimos en que entre más se encargue al contable del verificar y asegurar el cumplimiento, menos contador será, pasando a olvidar sus competencias en materia de empresas y negocios. La vida empresarial es multidisciplinaria. Diferentes tipos de profesionales participan en ella, en forma colaborativa. Tomar decisiones legales sin consultar abogados es imprudente. Igual sucede si se adoptan medias en materia de salud ocupacional sin oír a los médicos. Decretar ciertas inversiones sin la intermediación de los financieros es tonto. Obviamente la elaboración de bienes requiere de expertos en ellos. Pueden ser necesarios ingenieros mecánicos, industriales, eléctricos, de sistemas. En fin, la lista puede ser muy larga. Consecuentemente los contadores deben ser capaces de trabajar en grupo con diferentes profesionales. Cada cual responderá por sus opiniones, de acuerdo con las normas generales y según lo dispuesto específicamente para la respectiva profesión. De todos se espera un comportamiento sujeto a la ética, respetuoso de su responsabilidad social, que nosotros entendemos en los términos de la ISO 26000. Los sindicatos colombianos no gozan de muy buena imagen, porque se han dedicado a la confrontación sin contribuir al desarrollo empresarial. Colombia es un Estado Social de Derecho, en que el capitalismo es admitido dentro de ciertos límites.

Hernando Bermúdez Gómez